

## Circular FISCAL Nº 18/2020

### DECRETO 17/2020 PRINCIPADO DE ASTURIAS: AMPLIACIÓN APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS EXCEPCIONALES DEUDAS TRIBUTARIAS COVID-19

En el [B.O.P.A.](#) de 26 de mayo de 2020 se ha publicado el Decreto 17/2020, de modificación del Decreto 11/2020, de 8 de abril, por el que se regulan aplazamientos y fraccionamientos excepcionales de deudas tributarias para paliar el impacto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre trabajadores autónomos, pymes y microempresas. El citado Decreto ha entrado en vigor el día de su publicación.

El Decreto 11/2020, de 8 de abril de 2020, del Principado de Asturias permitía a trabajadores autónomos, PYMES y microempresas, que se hubiesen visto obligados al cierre como consecuencia del estado de alarma, a obtener aplazamientos o fraccionamientos excepcionales de deudas tributarias cuyo período de pago finalizase entre el día siguiente a la conclusión del estado de alarma y el 31 de mayo de 2020. Dichos aplazamientos o fraccionamientos no devengan intereses de demora y tienen una duración máxima de 6 meses.

El Decreto 17/2020 ha procedido a ampliar los plazos anteriores, en consonancia con las prórrogas que se han ido produciendo del estado de alarma, en los siguientes términos:

- Las deudas tributarias resultantes de autoliquidaciones de tributos gestionados por el Principado de Asturias cuyo plazo de presentación e ingreso en período voluntario finalice entre el día siguiente al de finalización del estado de alarma y el 31 de agosto de 2020, ambos inclusive, podrán ser aplazadas o fraccionadas hasta el mes de diciembre de 2020.
- Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones tributarias practicadas por la Administración del Principado de Asturias cuyo período voluntario finalice entre el día siguiente al de finalización del estado de alarma y el 31 de agosto de 2020, ambos inclusive, podrán aplazarse o fraccionarse, en idénticos términos.
- Las deudas tributarias resultantes de recibos de campañas de tributos propios o locales gestionados por el Ente Público de Servicios Tributarios cuyo período voluntario finalice entre el día siguiente al de finalización del estado de alarma y el 31 de agosto de 2020, ambos inclusive, podrán aplazarse o fraccionarse, en los mismos términos.

Los contribuyentes que soliciten los aplazamientos o fraccionamientos expuestos podrán hacer efectiva la deuda tributaria mediante la solicitud de un fraccionamiento en cuotas mensuales de idéntico importe, venciendo el primer plazo de dicho fraccionamiento en el mes de septiembre y el último en el mes de diciembre de 2020. Igualmente, podrán solicitar un aplazamiento que vencerá en el mes de diciembre de 2020.

Finalmente, cabe recordar que el Decreto 9/2020, de 23 de marzo, del Principado de Asturias dejó en suspenso los plazos de presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias, por el tiempo que permanezca vigente el estado de alarma. El cómputo de dichos plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el mencionado estado.